

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALMACEN NAVARRO OSPINA S.A.
DEMANDADA	DUNEYA DE LA CRUZ TORRES y GIRLESA CORREA CORREA
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2007 01107 00
DECISIÓN	RESUELVE –Envía Sentencia y Oficio

Conforme al oficio N°605 del 13 de mayo, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Radicado: 2006-00126), respecto de dejar por cuenta de este Despacho Judicial las medidas cautelares, se tiene lo siguiente:

Mediante sentencia del 07 de diciembre de 2012 cesó la ejecución tanto de la demanda principal como de la acumulación; en consecuencia, se levantaron las medidas cautelares. Dicha decisión fue comunicada al referido juzgado mediante oficio 344 del 14 de febrero de 2013, pero al momento de resolver mediante esta providencia, por error, se mencionó el RADICADO 2007-01107.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena oficiar al juzgado informando que el proceso terminó mediante sentencia del 07 de diciembre de 2012 que ordenó cesar la ejecución, tanto de la demanda principal como de la acumulación, para lo cual se les anexa la mencionada sentencia y el correspondiente oficio, aclarándoles el radicado que se había informado en el oficio 344 que no es el radicado 2007-01107 como allí se dijo sino el **2006-00126**.

Por lo anterior, debe ser esa dependencia judicial la que informe a la oficina primigenia que se comunicó la medida de embargo sobre el levantamiento de dicha medida.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5a8b8269cf0d6f3bd96392ace3f2ed10e2ca1dd9f29ad31cc83ad9e137defb

Documento generado en 14/09/2021 04:29:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>